



Concejo Deliberante
de General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2022 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Villa Juan Carlos, DNI: 17.979.135,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 24/02 se le adjudicó al Sr. Villa Manuel, DNI: 7.353.550, el inmueble ubicado catastralmente como **Ejido 097, Circ.I, Radio D, Manzana 18 B, Parcela 14.-**

Que se solicita la adjudicación del inmueble a favor de su hijo, el Sr. Villa Juan Carlos, DNI 17.979.135.-

Que, se realizó Informe Socio-Económico-Ambiental a los residentes del inmueble, donde se constató que actualmente habita el mismo, el Sr. Villa Paul Macario, hijo del solicitante.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral: **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Manzana 18 B – Parcela 14.-**

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 24/02.-

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Manzana 18 B – Parcela 14** al Sr. Villa Juan Carlos, DNI: 17.979.135

Artículo 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario,



Concejo Deliberante
de General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2022 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente al Sr. Villa Juan Carlos, DNI: 17.979.135

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

ORDENANZA N° 17/2022